NOTA DNCP/DNC/ Nº 32202 **/2016**

Asunción, 02 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paraguarí
Teléfono: 0531 432204
Mail: municipalidaddeparaguari@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N°331139 **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN CALLES VARIAS"** ID 318129 (Ingreso 28/10/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el permiso municipal no se visualiza la aprobación del plano.-
2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han completado el precio unitario y total de la planilla de precios, dichos campos debe ser completado por el oferente.-
3. Falta indicar en la carta de invitación los nombres de la calles a ser empedradas.-
4. La convocante no ha remitido plano de la obra a ser construida.-
5. **En el Anexo 1 Margen de Preferencia** recomendamos agregar según lo establecido en la **Ley 4558/11 Art. 2** que dice: "*dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional*"
6. El mecanismo de instrumentación para garantizar el mantenimiento de ofertas que la convocante ha indicado en el anexo 1 punto 12 (Declaración Jurada) no coincide con lo establecido en el punto 9 inc.) del anexo 1, punto 7 del anexo 2 y con lo cargado vía sistema (póliza).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución**

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB